

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMEN TOS No. 202000181

De acuerdo con la terminación del trámite incidental ordenado en auto de esta misma fecha y con el fin de normalizar el pago de los alimentos para la señora STELLA BERNAL SERRANO, de conformidad con la cuota fijada en sentencia del 30 de noviembre de 2020, a partir del mes de agosto de 2020 en cuantía de \$1.500.000.00, a continuación, se analizará lo pertinente.

Se tiene que desde el mes de agosto de 2020 al mes de mayo de 2021 la señora STELLA BERNAL SERRANO debería haber recibido un total de \$15.000.000.00 por concepto de cuota de alimentos de parte de su cónyuge AMBROSIO BENAVIDES REYES.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las consignaciones de los descuentos a la mesada pensional del demandado hasta el mes de abril por un total de \$12.250.000.00, quiere decir que se deben continuar los descuentos por \$1.750.000.00 hasta el mes de septiembre, por valor de \$1.657.500 en el mes de octubre y, en adelante, es decir, desde el mes de noviembre se normalice el descuento al valor de la cuota por \$1.552.500.00 y así sucesivamente, debiendo aplicar incremento igual al del salario mínimo legal vigente a partir de agosto de cada año.

En consideración de lo anterior, se ordena **MANTENER** la medida de embargo y retención de la mesada pensional que recibe el señor AMBROSIO BENAVIDES REYES de la Empresa de Acueducto de Bogotá y en tal sentido, oficiar al Director de Gestión de Compensaciones, señor JULIO CÉSAR OVALLE VARGAS para que continúe descontando de la mencionada pensión el valor de \$1.750.000.00 hasta el mes de

septiembre de 2021, descontar la suma de \$1.657.500.00 en el mes de octubre de 2021 y continuar descontando la suma de \$1.552.500.00 a partir de noviembre de 2021 y así mensualmente, debiendo incrementar el descuento en el porcentaje del salario mínimo legal vigente a partir de agosto de 2022 y así cada año.

Líbrese la comunicación que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

